

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 54



miércoles, 19 de marzo de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-054

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo de la comisión negociadora sobre modificación del artículo 43 del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos 4

Convenio colectivo para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras de la provincia de Burgos 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Ampliación del plazo de vigencia del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025) 27

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Modificación del nombramiento de secretario delegado de varias comisiones 28

Nombramiento de concejala como representante honorífica ante las asambleas de la Junta de Semana Santa de Burgos 30

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 31

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 34

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación del padrón cobratorio para la recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2025 36

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 37

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Periodo de cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025 38

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza con la categoría de limpiador municipal, mediante concurso, del proceso de estabilización de empleo temporal 40

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza con la categoría de limpiador municipal, mediante concurso-oposición, del proceso de estabilización de empleo temporal 41

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza con la categoría de auxiliar administrativo, mediante concurso, del proceso de estabilización de empleo temporal 42

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 44

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 45

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2025 y anuncio de cobranza 48

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 49



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación del proyecto técnico de las obras de rehabilitación del firme de camino de Vilviestre del Pinar a Canicosa de la Sierra y separata número 1 50

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 51

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 52

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 53

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Cuenta general del ejercicio de 2024 54

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 55

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Cuenta general del ejercicio de 2024 56

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2024 57

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 58



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del acuerdo de la comisión negociadora sobre modificación del artículo 43 del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos. (C.C. 09000345011982).

Visto el texto del acuerdo suscrito el 5 de febrero de 2025 por la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos, sobre modificación del artículo 43 del convenio colectivo, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de marzo de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE 5 DE FEBRERO DE 2025

En Burgos, siendo las 11:30 horas del día 5 de febrero de 2025, se reúne en la Sala de Juntas de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, plaza Castilla, 1-2.º, la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria de hostelería de la provincia de Burgos, compuesta por los asistentes expresados al margen.

Abierto el acto y tras una breve exposición de los motivos que han llegado a la celebración de esta comisión paritaria del convenio, los miembros de la comisión negociadora presentes en este acto acuerdan, por unanimidad:

1.º – Modificar el texto del artículo 43 del convenio colectivo, dando nueva redacción al mismo con el siguiente texto:

«Las personas trabajadoras que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad en la que habita la persona trabajadora, y siempre que para ese desplazamiento utilicen medios propios de desplazamiento, percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,26 euros brutos/km a partir de la publicación de este convenio, aumentándose en el IPC anual el resto de años de vigencia del convenio».

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión a las 12:30 horas, de todo lo cual como secretario certifico, en Burgos, a 5 de febrero de 2025.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 7 de marzo de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras de la provincia de Burgos. (C.C. 09000475011982).

Visto el texto del convenio colectivo para las industrias de rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes y otras de la provincia de Burgos, suscrito el 27 de febrero de 2025 entre la representación del empresariado de la Asociación Empresarial Burmadera y la representación de las personas trabajadoras y personal técnico pertenecientes a UGT y CC.OO., presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de marzo de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS
INDUSTRIAS DE REMATANTES, ASERRADORES, ALMACENISTAS
DE MADERA, FABRICACIÓN DE EMBALAJES Y OTRAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.^a – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – Partes contratantes.

El presente convenio colectivo se concierta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación del empresariado de la Asociación empresarial Burmadera y la representación de las personas trabajadoras y el personal técnico pertenecientes a la UGT y CC.OO.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad es la propia de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricación de embalajes de madera tales como palets, cajas, toneles, bobinas, y otras actividades relacionadas con la primera transformación de la madera tales como pellets y briquetas».

Artículo 3.º – Ámbito territorial.

El presente convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia.

Artículo 4.º – Ámbito personal.

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones en vigor.

Artículo 5.º –

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2025, concluyendo el 31 de diciembre de 2028.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a la negociación de un nuevo convenio.

SECCIÓN 2.^a – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – Condiciones más beneficiosas.

Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Artículo 7.º – Compensación de mejoras.

Las mejoras que se implantaran en virtud de este convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.



SECCIÓN 3.^a – COMISIÓN PARITARIA Y DESCUELQUE DE CONVENIO.

Artículo 8.º – Comisión mixta paritaria.

La comisión mixta paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 9.º – Inaplicación del convenio colectivo.

Para la inaplicación de condiciones de este convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como al artículo 20 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

Bien entendido, que los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (ASACL), o acuerdo que lo sustituya.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS Y JORNADA

SECCIÓN 1.^a – SALARIOS.

Artículo 10.º – Salario base convenio.

El salario base para el año 2025 es el que figura en el anexo I del presente convenio colectivo.

El pago de los incrementos y atrasos correspondientes al 2025 podrán abonarse hasta el último día del mes siguiente a la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



El salario base para el año 2026 es el que figura en el anexo II del presente convenio colectivo.

El salario base para el año 2027 es el que figura en el anexo III del presente convenio colectivo.

El salario base para el año 2028 es el que figura en el anexo IV del presente convenio colectivo.

Artículo 11.º – Plus de asistencia.

Queda establecido un plus de asistencia que figura en la columna C de la tabla salarial correspondiente, de carácter mensual. Caso de inasistencia se deducirá a la persona trabajadora la cantidad que resulte de multiplicar la parte proporcional de dicho plus por el número de días no trabajados. Este plus se incrementará en los mismos términos que se establece en el artículo anterior.

Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.

De conformidad con el artículo 59 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), se pactan dos gratificaciones extraordinarias, cuya cuantía será de 42 días cada una.

Estas dos pagas extraordinarias tendrán la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Las mencionadas gratificaciones extraordinarias se abonarán según la cuantía que figura en la columna B de la tabla salarial correspondiente más la antigüedad consolidada que cada persona trabajadora posea.

Artículo 13.º – Desplazamientos.

Las dietas que las empresas abonarán al personal por los gastos que se originen consistirán en el reembolso del importe de los mismos, previa su correspondiente justificación.

Artículo 14.º – Antigüedad.

A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, las personas trabajadoras que tuvieran cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada persona trabajadora como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

SECCIÓN 2.ª – REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO.

Artículo 15.º – Reducción del absentismo.

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por las representaciones sindical y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de las personas trabajadoras.



Al objeto pues de combatir este fenómeno que conlleva una pérdida de productividad e incide negativamente en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las Empresas y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y rentas del personal, en los supuestos en los que el índice de absentismo, a título colectivo e individual (acumulativamente), no supere el 1% y el 2% respectivamente, durante el periodo de enero a diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, las personas trabajadoras percibirán, en el mes de marzo del año siguiente, y en un único pago, la cantidad bruta de 100 euros.

En el ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 4.1ª del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013) de concreción y aplicación de las percepciones económicas se acuerda que para tener derecho al cobro de la cantidad mencionada anteriormente, los índices de absentismo, colectivo e individual (acumulativamente), no deberán superar el 1% y el 2%, respectivamente, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras de la empresa.

Dicho importe no será consolidable, ni absorbible, ni tampoco compensable.

Para el cómputo del absentismo se tendrán en consideración, exclusivamente, los periodos de IT por enfermedad común o accidente no profesional y las ausencias injustificadas.

El sistema recogido en el presente artículo no será acumulable con cualquier otro existente, a nivel de empresa o por convenio, de esta misma naturaleza, respetándose dichos sistemas, salvo acuerdo con la representación de las personas trabajadoras, para su sustitución por el presente.

SECCIÓN 3.ª – JORNADA.

Artículo 16.º – Jornada laboral.

La jornada laboral anual de trabajo efectivo será de 1.752 horas para cada uno de los años.

En las jornadas continuadas las personas trabajadoras tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducidas que tengan establecidas las empresas.

Artículo 17.º – Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales tendrán como mínimo una duración de treinta días naturales para todo el personal. Las empresas, de acuerdo con las personas trabajadoras, adecuarán las horas efectivas de trabajo anual con el periodo de vacaciones, las cuales comenzarán en lunes.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias. Para el caso de que la persona trabajadora haya prestado servicios a la empresa por tiempo inferior a tres meses, el cálculo de esta retribución se entenderá referido al periodo de tiempo de trabajo efectivo dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones.



Artículo 18.º – Permisos y licencias.

Se concederán los permisos según el anexo V de este convenio.

Lactancia. Las personas trabajadoras, por lactancia de hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por voluntad de aquellos, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que la persona trabajadora después del periodo de suspensión por nacimiento haya unido a éste las vacaciones, si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de sustitución para estos supuestos. A estos efectos las partes establecen que dado las especiales características de este sector, dicho periodo continuado equivale a 15 días naturales para aquellos que hayan tomado las dieciséis semanas de suspensión de manera continuada tras el nacimiento. Y para el supuesto de que la incorporación, por cualquier causa, se realice con posterioridad a este periodo de 16 semanas más vacaciones se reducirá en la proporción que corresponda en lo que reste para completar los nueve meses.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Artículo 19.º – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º – Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.º – Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º – Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley, las horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

CAPÍTULO III
MEJORAS SOCIALES

Artículo 20.º – Bajas por incapacidad temporal.

Bajas por enfermedad común: en caso de enfermedad común la empresa abonará a las personas trabajadoras el salario base de este convenio, desde el segundo día de la baja hasta el cuarto día, fecha en que pasa a percibir la prestación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.



I.T. por accidente de trabajo: a las personas trabajadoras que sufran un accidente de trabajo dentro de la empresa, excluyéndose lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumboaciáticas, se les abonará por parte de la empresa el incremento que se detalla a continuación sobre la prestación por I.T. que abonará el I.N.S.S.:

– Un 15% de incremento en el primer mes desde la fecha de accidente. Por tanto, 90% de la base reguladora.

– Otro 5% más de incremento durante el segundo mes. Por tanto, 95% de la base reguladora.

– Otro 5% más durante el tercero y siguientes. Por tanto, 100% de la base reguladora.

– Finalizando esta mejora de convenio a los doce meses de producirse el accidente.

Artículo 21.º – Jubilación.

Será de aplicación en esta materia lo establecido en el artículo 28 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

Artículo 22.º – Póliza de seguro por contingencias profesionales.

Las empresas afectadas por este convenio concertarán a favor de su personal un seguro para las contingencias de incapacidad absoluta para todo trabajo y muerte derivadas de accidente de trabajo de acuerdo con el concepto dado al mismo por el artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de octubre de 2015, no quedando por tanto cubiertas las contingencias derivadas de enfermedad profesional, garantizando el abono de las siguientes cantidades:

Las empresas afectadas por este convenio concertarán a favor de su personal un seguro que cubra exclusivamente las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los siguientes supuestos y cuantías:

– Fallecimiento: 28.000 euros.

– Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: 10.000 euros.

– Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 23.000 euros.

– Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez: 28.000 euros.

A partir del 1 de enero de 2026 las empresas afectadas por este convenio concertarán a favor de su personal un seguro que cubra exclusivamente las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los siguientes supuestos y cuantías:

– Fallecimiento: 33.000 euros.

– Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: 18.000 euros.

– Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 25.000 euros.

– Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez: 30.000 euros.

Artículo 23.º – Complemento por manutención.

Los productores que por razones de ejecutar su trabajo en el monte no pudieran efectuar la comida en bares o restaurantes próximos al lugar de trabajo, sirviéndose de las que habitualmente preparen para estos casos en su propio domicilio, percibirán cada día



que realicen la comida en referidas condiciones un complemento de manutención de 12 euros para el año 2025, a partir de la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha cuantía será de 12,5 euros para el año 2026, de 13 euros para el año 2027 y de 13,5 euros para el año 2028.

Artículo 24.º – Ropa de trabajo.

La empresa viene obligada a conceder a las personas trabajadoras dos monos o prenda similar, en todas las categorías profesionales.

Igualmente se entregará a aquellos trabajadores que presten sus servicios en las Secciones de troceado y apilado de madera un par de botas homologadas que podrá ser sustituido por otro en caso de sensible deterioro. Asimismo, se entregarán guantes en aquellos puestos que sean necesarios.

La sustitución de botas y guantes se efectuará por las empresas previa devolución de los deteriorados.

Será obligatorio el uso de guantes y botas para aquellos puestos de trabajo para los que se haya entregado.

Se entregará prendas de abrigo en los puestos que se necesiten por trabajar en el exterior y que la persona trabajadora lo solicite y se comprometa a su uso.

Artículo 25.º – Productividad.

A iniciativa de la parte empresarial o de las personas trabajadoras o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones necesarias que permitan poder llegar a acuerdos sobre incrementos de productividad.

En el caso de que este acuerdo no se lograra la parte empresarial o las personas trabajadoras (comités de empresa, delegados, etc.) podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este convenio, que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

CAPÍTULO IV
DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.º –

Los comités de empresa y delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor durante el periodo de duración de este convenio.

Artículo 27.º –

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliados a las centrales o sindicatos las empresas podrán descontar en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada dirigirá a estos efectos un escrito a la empresa en el que autorice dicha deducción indicando la c/c o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Esta autorización deberá ser renovada cada año.



CAPÍTULO V
VARIOS

Artículo 28.º – Periodo de prueba.

La duración del periodo de prueba de los contratos no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

Artículo 29.º – Preavisos y ceses.

En la extinción del contrato, bien por parte de la empresa, bien por la persona trabajadora, es de aplicación lo establecido en el artículo 32 del IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013) o, en su caso, el que le sustituya.

Artículo 30.º – Contrato por circunstancias de la producción.

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta un año.

En cuanto a su indemnización se estará a lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 31.º – Régimen disciplinario.

En materia de faltas y sanciones es de aplicación lo establecido en el anexo VI de este convenio.

Artículo 32.º – Normativa supletoria.

En todo lo que no este previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), excepto lo dispuesto en su artículo 64 y en las indemnizaciones establecidas en sus artículos 29 y 30; o, en su caso, por los que se sustituyan.

Artículo 33.º – Igualdad.

La mujer trabajadora tendrá la misma equiparación que el hombre en los aspectos salariales, de manera que a trabajo igual la mujer siempre tenga igual retribución. En los grupos profesionales no se hará distinción entre funciones femeninas y masculinas. La mujer trabajadora tendrá en el seno de la empresa, las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad, siempre que para ello tenga la aptitud requerida.

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con 50 o más personas trabajadoras deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/3/2007).

Igualmente, las empresas con más de 50 trabajadores, de conformidad con el Real Decreto 1026/2024 por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, aplicarán el conjunto



de medidas establecidas en el anexo I de dicho Real Decreto, y tales medidas deberán incluir un protocolo frente al acoso y la violencia, cuyo contenido se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en su anexo II.

Artículo 34.º – Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara el presente convenio, la Comisión Negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Atendiendo las especialidades circunstancias del sector en la provincia de Burgos, y analizadas y estudiadas las funciones que desempeñan en Burgos las categorías profesionales que existen en nuestro convenio provincial, se acuerda por las partes éstas en siete grupos profesionales y un apéndice, incluyéndolas en cada grupo profesional de la forma siguiente:

Grupo 1.

Grupo 2.

Grupo 3:

– Jefe/a administrativo/a.

Grupo 4:

– Encargado/a.

– Oficial de primera.

Grupo 5:

– Aserrador de primera.

– Afilador de primera.

– Conductor/a con carnet especial.

– Oficial de segunda.

Grupo 6:

– Aserrador de segunda.

– Afilador de segunda.

– Aserrador/a de sierra circular.

– Conductor sin carnet especial (carretillero y pala cargadora).

– Ayudante de aserrador.

Grupo 7:

– Peones.

– Auxiliares.

– Personal de atención telefónica.

Apéndice:

– Aspirante de 1.º año.

La antigua categoría de aprendiz de 1.º y 2.º año queda equiparada a la de aspirante.



En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en esta Disposición se estará a lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013).

Segunda. – Durante la vigencia del presente convenio, las personas trabajadoras a quienes se hubiera rescindido el contrato antes de la publicación del presente convenio, tendrán derecho a percibir las diferencias salariales resultantes como consecuencia del incremento pactado en el mismo. Y ello, aunque hubieran visto rescindido el contrato con anterioridad y aunque hubieran firmado recibo de liquidación final y finiquito.

Tercera. – Si a lo largo de la vigencia de este convenio la retribución anual de alguna categoría/grupo de este convenio quedara por debajo del salario mínimo interprofesional anual correspondiente a dicho año natural, se incrementará aquella retribución hasta igualar, al menos, tal salario mínimo interprofesional anual. Tal ajuste a SMI anual se hará sin necesidad de que se tenga que reunir la comisión negociadora o paritaria de este convenio para modificar las tablas salariales. El pago de los incrementos y atrasos correspondientes a tal ajuste podrán abonarse hasta el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del salario mínimo interprofesional anual correspondiente.

La adaptación a la retribución anual se hará sin variar la cuantía de la columna C correspondiente para ese año (que se mantendrá igual para todas las categorías/grupos). Para ello se tomará la diferencia entre la cuantía anual del SMI para ese año y la cuantía total anual que figure en la tabla. Dicha diferencia se dividirá entre 449 (correspondiente a 365 días + 84 días de las dos pagas extras). Ese diferencial día se adicionará al salario diario (y por 42 en cada paga extra).

Ejemplo, para el año 2025 la categoría/grupo apéndice hubiese figurado como total anual (después de la subida correspondiente): 15.952,68 euros (33,96 euros/día x 365, 1.426,32 euros/paga extra x 2 y 58,72 euros/plus asistencia x 12).

Dado que los 15.952,68 euros quedan por debajo de los 16.576,00 euros acordados como SMI anual 2025, se procede como marca el párrafo anterior. Se calcula la diferencia anual (16.576 euros – 15.952,68 euros = 623,32 euros dividido entre 449 = 1,39 euros). Manteniendo el plus asistencia invariable (58,72 euros), se procede a adicionar el diferencial (+ 1,39 euros) al valor día (33,96 euros/día) = 35,35 euros. Así se obtiene el salario que cumple con el SMI anual. En este caso: 35,35 euros x 365 + 35,35 x 42 x 2 + 58,72 euros x 12 = 16.576,79 euros.

Cuarta. – Las empresas establecerán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.

* * *



ANEXO I

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2025

CATEGORÍAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	TOTAL ANUAL
	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PAGA EXTRA-ORDINARIA	PLUS ASISTENCIA MENSUAL	
GRUPO 1	1.521.44		2.129.82	58.72	23.221,59
GRUPO 2	1.437.30		2.012.22	58.72	21.976,74
GRUPO 3	1.353.21		1.894.62	58.72	20.732,44
GRUPO 4	1.276.24		1.786.68	58.72	19.592,83
GRUPO 5		40.25	1.690.40	58.72	18.775,81
GRUPO 6		38.70	1.625.58	58.72	18.082,92
GRUPO 7		35.65	1.497.39	58.72	16.712,42
APENDICE	Aspirante 1º año	35.35	1.484.70	58.72	16.576,79

* * *



ANEXO II

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2026

CATEGORÍAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	TOTAL ANUAL
	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PAGA EXTRA-ORDINARIA	PLUS ASISTENCIA MENSUAL	
GRUPO 1	1.563.28		2.188.62	60.34	23.860,65
GRUPO 2	1.476.83		2.067.66	60.34	22.581,31
GRUPO 3	1.390.43		1.946.70	60.34	21.302,53
GRUPO 4	1.311.33		1.835.82	60.34	20.131,64
GRUPO 5		41.35	1.736.88	60.34	19.292,14
GRUPO 6		39.77	1.670.29	60.34	18.580,20
GRUPO 7		36.63	1.538.56	60.34	17.172,01
APENDICE	Aspirante 1º año	36.32	1.525.53	60.34	17.032,66

Nota: en caso de que el salario anual de alguna de las categorías/grupos quede por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI) correspondiente para 2026, se habrá de aplicar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del convenio.

* * *



ANEXO III

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2027

CATEGORÍAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	TOTAL ANUAL
	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PAGA EXTRA-ORDINARIA	PLUS ASISTENCIA MENSUAL	
GRUPO 1	1.602,36		2.243,22	61,84	24.456,93
GRUPO 2	1.513,75		2.119,32	61,84	23.145,78
GRUPO 3	1.425,19		1.995,42	61,84	21.835,20
GRUPO 4	1.344,11		1.881,60	61,84	20.634,70
GRUPO 5		42,39	1.780,31	61,84	19.774,44
GRUPO 6		40,76	1.712,05	61,84	19.044,70
GRUPO 7		37,55	1.577,03	61,84	17.601,31
APENDICE	Aspirante 1º año	37,23	1.563,67	61,84	17.458,47

Nota: en caso de que el salario anual de alguna de las categorías/grupos quede por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI) correspondiente para 2027, se habrá de aplicar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del convenio.

* * *



ANEXO IV

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2028

CATEGORÍAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	TOTAL ANUAL
	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	PAGA EXTRA-ORDINARIA	PLUS ASISTENCIA MENSUAL	
GRUPO 1	1.642.42		2.299.50	63.39	25.068,75
GRUPO 2	1.551.60		2.172.24	63.39	23.724,30
GRUPO 3	1.460.82		2.044.98	63.39	22.380,43
GRUPO 4	1.377.72		1.928.64	63.39	21.150,57
GRUPO 5		43.45	1.824.81	63.39	20.268,81
GRUPO 6		41.78	1.754.85	63.39	19.520,82
GRUPO 7		38.49	1.616.45	63.39	18.041,35
APENDICE	Aspirante 1º año	38.16	1.602.76	63.39	17.894,93

Nota: en caso de que el salario anual de alguna de las categorías/grupos quede por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI) correspondiente para 2028, se habrá de aplicar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del convenio.

* * *



ANEXO V

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab.	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho.
Asistencia de la persona trabajadora a consultas médicas en horas coincidentes con las de su jornada laboral.	Por el tiempo preciso al efecto, incluido el desplazamiento.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho.
Acompañar a consulta médica al padre, madre, hijos e hijas menores de edad, cónyuge o pareja de hecho inscrita en registro oficial.	Hasta un total de ocho horas laborales al año, que habrán de ser recuperadas.	Las horas habrán de ser recuperadas.							Justificante médico que acredite el hecho.
Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o conviviente.	Cinco días.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho.
Matrimonio de la persona trabajadora.	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público y personal.	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (Artº 40 E.T.).	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo, padre o madre.	El día natural	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho.
Funciones sindicales o de representación de las personas trabajadoras.	El establecido en la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda.
Renovación del DNL.	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Recuperación del carné de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa.	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

* * *



ANEXO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. – *Faltas y sanciones.*

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones. Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

2. – *Faltas leves.*

1.º – Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el periodo de un mes o de treinta días naturales.

2.º – No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.º – El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy graves.

4.º – Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.

5.º – No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6.º – No informar a la empresa de los cambios de domicilio.

7.º – Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.

8.º – La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerada como grave o muy grave según los casos.

9.º – Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización.

10.º – Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

3. – *Faltas graves.*

1.º – Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.

2.º – Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.

3.º – Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo.



4.º – Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.

5.º – Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.

6.º – No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.

7.º – Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.

8.º – La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

9.º – La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

10.º – La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.

11.º – La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.

12.º – No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.

13.º – Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

14.º – La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.

15.º – Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.

16.º – La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.

17.º – La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.

18.º – La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.

19.º – No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.

20.º – Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.

21.º – El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en el apartado 21 no será de aplicación a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.



4. – *Faltas muy graves.*

1.º – La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.

2.º – Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de tres meses o de veinte durante seis meses.

3.º – El fraude, la deslealtad, o el abuse de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.

4.º – Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.

5.º – Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.

6.º – La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aún cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.

7.º – La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.

8.º – Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9.º – Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.

10.º – Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.

11.º – Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12.º – La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.

13.º – Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.

14.º – La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.

15.º – Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.

16.º – La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

17.º – La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.



18.º – La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.

19.º – La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.

20.º – La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

21.º – La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

22.º – La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

23.º – El uso de teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia o cualquier otro dispositivo electrónico durante el tiempo de trabajo, especialmente auriculares.

24.º – El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

5. – *Graduación de las sanciones.*

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

– Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

– Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.

– Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
- Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) El grupo profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.



Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, o pone del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Ampliación del plazo de vigencia del Plan Estratégico Burgos Rural
(PEBUR2025)*

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos, de fecha 20 de febrero de 2025, y puesto que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó prestar el servicio de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a gestionar directamente mediante una entidad de derecho privado denominada «Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos», bajo la forma de sociedad anónima y con capital íntegramente aportado por Diputación Provincial de Burgos.

Dentro de las encomiendas dictadas por Diputación Provincial de Burgos a favor de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur), se encuentra la actualización y seguimiento del Plan Provincial de Desarrollo. En este sentido, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos gestiona el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025), en cuyo desarrollo participan los principales agentes locales de la provincia.

Considerando que la vigencia del actual Plan Estratégico Burgos Rural finaliza el presente año 2025, indicando igualmente que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos dispone en su presupuesto 2025 de partida económica habilitada para la contratación de una empresa externa para la redacción de la nueva estrategia provincial con una visión hasta el año 2030, se requiere ampliar el plazo de vigencia del PEBUR2025 hasta la entrada en vigor de la nueva estrategia que le dará continuidad.

Por ello, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025) hasta la entrada en vigor de la nueva estrategia provincial con un horizonte temporal al año 2030.

Segundo. – Encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) la gestión de todas las actuaciones necesarias para materializar la efectividad del presente acuerdo.

En Burgos, a 11 de marzo de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 27 de febrero de 2025, dictó el decreto número 2025002375, que transcrito literalmente dice así:

Decreto de Alcaldía modificando el nombramiento de secretario delegado de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Licencias (Obras, Servicios y Arquitectura) y Calidad Total y de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico e Innovación.

Mediante decreto de Alcaldía número 2023007176, de 21 de julio de 2023, fueron designados los presidentes de Comisiones Informativas, vicepresidentes de Comisiones y Consejos, así como secretarios delegados. Este decreto fue modificado a su vez por los decretos 2023010386, 2023012949, 2024004478 y 2024005497.

Los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico Municipal facultan la delegación de las funciones de fe pública de las Comisiones y Consejos de Administración, a propuesta de sus titulares, a favor de los funcionarios de la propia corporación municipal, actuando en tal concepto como secretarios delegados de aquellas.

Los cambios habidos en el servicio de licencias, derivados de la renuncia presentada por D. Fidel Ruiz Reoyo al puesto de jefe del Servicio de Licencias, así como su renuncia al desempeño de la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios y Movilidad a partir del 7 de febrero de 2025, provocan el nombramiento, mediante encomienda de gestión, resolución número 205001328, a don Antonio Cámara Alarcón como jefe del Servicio de Licencias.

Mediante resolución de 19 de febrero de 2024, se nombró en Comisión de Servicios para ocupar el puesto de letrada de la asesoría jurídica municipal a la funcionaria doña María Paz Barbero Alarcia, con una duración máximo de un año, prorrogable por otro, en caso de no cubrirse la vacante de forma definitiva. Por resolución número 2025001132, se acuerda la finalización de la Comisión de Servicio, con fecha 19 de febrero de 2025, para ocupar el puesto de letrada de la asesoría jurídica de doña M.^a Paz Barbero Alarcia, tras haberse cumplido el año de duración y no darse las condiciones requeridas por el titular de la asesoría jurídica municipal para su prórroga, fecha en la que deberá reingresar en su puesto de jefa de Sección de Industria, Comercio y Consumo.

De conformidad con el referido régimen jurídico de aplicación, en uso de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero. – Modificar el decreto de Alcaldía n.º 2023007176, de 21 de julio de 2023, por el cual fueron designados presidentes de Comisiones Informativas, vicepresidentes de Comisiones y Consejos, así como secretarios delegados en el sentido de delegar la Secretaría de la Comisión Informativa Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios y Movilidad en el funcionario don Antonio Cámara Alarcón, sin perjuicio de que su suplencia,



cuando corresponda, pueda ser asumida excepcional y ocasionalmente por otros funcionarios del servicio o sección correspondiente. Y todo ello a reserva de la función de asesoramiento legal a las comisiones que corresponde en todo caso al secretario general del Pleno, de su mera presencia puntual en las sesiones de las referidas Comisiones y Consejos, y sin perjuicio de las concretas avocaciones que puedan tener lugar, en cuyos casos los secretarios delegados citados actuarían como oficiales de actas.

Segundo. – Modificar el Decreto de Alcaldía n.º 2023007176, de 21 de julio de 2023, por el cual fueron designados presidentes de Comisiones Informativas, vicepresidentes de Comisiones y Consejos, así como secretarios delegados en el sentido de delegar la Secretaría de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico e Innovación a la funcionaria doña María Paz Barbero Alarcia, sin perjuicio de que su suplencia, cuando corresponda, pueda ser asumida excepcional y ocasionalmente por otros funcionarios del servicio o sección correspondiente. Y todo ello a reserva de la función de asesoramiento legal a las comisiones que corresponde en todo caso al secretario general del Pleno, de su mera presencia puntual en las sesiones de las referidas Comisiones y Consejos, y sin perjuicio de las concretas avocaciones que puedan tener lugar, en cuyos casos los secretarios delegados citados actuarían como oficiales de actas.

Tercero. – Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los interesados, así como los responsables administrativos de las correspondientes entidades y órganos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 27 de febrero de 2025, dictó el decreto número 2025002376, que transcrito literalmente dicta así:

Nombramiento de doña Carolina Álvarez Delgado como representante honorífica del Ayuntamiento de Burgos ante las asambleas de la Junta de Semana Santa de Burgos.

Los Estatutos de la «Junta de Semana Santa de Burgos» en su artículo 12 establecen que la federación estará formada por los siguientes miembros:

a) El Excmo. Cabildo Metropolitano de Burgos, cuyo representante ostentará el cargo de abad o consiliario.

b) Las Cofradías o Hermandades de la ciudad de Burgos que participen en la Semana Santa y se hallen inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a través de sus representantes. Debido al carácter externo que tienen también los actos y cultos de Semana Santa, existirá una sana relación de colaboración con las autoridades civiles de la ciudad, en especial, con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, quien ocupará un puesto de honor en cualesquiera actos, procesiones y actividades que la federación organice.

Asimismo, esta representación honorífica concederá a dicho organismo poder nombrar un delegado ante las asambleas que la Junta de Semana Santa de Burgos celebre.

Por su parte, el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que el alcalde ostenta la máxima representación del municipio, y en el apartado quinto del mismo artículo se prevé la posibilidad de que el alcalde pueda delegar mediante decreto la citada competencia en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, así como en los demás concejales, entre otros.

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero. – Nombrar a la concejala doña Carolina Álvarez Delgado como delegada del Ayuntamiento de Burgos ante las asambleas que la Junta de Semana Santa de Burgos celebre.

Segundo. – Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de la entidad, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio de 2024.

Fueron expuestos al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 77, de 19 de abril de 2024. Durante ese plazo no se presentó ninguna reclamación. En aplicación del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/90 y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2024</i>
1.	Impuestos directos	74.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	43.350,00
4.	Transferencias corrientes	60.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.300,00
7.	Transferencias de capital	91.750,00
	Total presupuesto de ingresos	291.200,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2024</i>
1.	Gastos de personal	66.430,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.602,50
3.	Gastos financieros	367,50
4.	Transferencias corrientes	7.800,00
6.	Inversiones reales	101.000,00
	Total presupuesto de gastos	291.200,00

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



A) Plazas de funcionarios de carrera: 1 funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Grupo A2. Situación de plaza: nombramiento definitivo.

B) Personal laboral: 2.

Personal laboral indefinido: 1 Administración General. Administrativo y 1 plaza de peón, convenio construcción, cubierta por contrato temporal, jornada completa.

Personal laboral temporal: 3 plazas de socorrista.

Total funcionarios de carrera: 1 plaza.

Total personal laboral fijo: 2 plazas.

Total personal laboral temporal: 3 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cabañes de Esgueva, a 6 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñadijo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	485.380,25
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	448.705,03
3.	Gastos financieros	28.569,45
4.	Transferencias corrientes	87.041,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
6.	Inversiones reales	230.574,88
9.	Pasivos financieros	169.339,18
	Total presupuesto	1.454.609,79

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	497.844,05
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	251.631,57
4.	Transferencias corrientes	435.088,27
5.	Ingresos patrimoniales	24.336,90
7.	Transferencias de capital	230.709,00
	Total presupuesto	1.454.609,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 6 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 08/10/2024 de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa:

1 vivienda: 300 euros.

Más de 1 vivienda: 600 euros.

Industrial-comercial: 600 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa domiciliaria: suministro de agua a todos los grupos indicados en el artículo 13 del reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Facturación semestral.

- Mínimo de 0 a 100 m³: 5,00 euros/semestre.

- Exceso de 101 m³ a 150 m³: 0,10 euros/m³.

- Exceso de 151 m³ en adelante: 0,30 euros/m³.

– Tarifa comercial o industrial: suministro de agua a todos los grupos indicados en el artículo 13 del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio. Facturación semestral.

- Mínimo de 0 a 100 m³: 5,00 euros/semestre.

- Exceso de 101 m³ a 300 m³: 0,05 euros/m³.

- Exceso de 301 m³ a 800 m³: 0,10 euros/m³.

- Exceso de 801 m³ en adelante: 0,20 euros/m³.

3. – A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Grisaleña, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde,
Roberto Gómez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

D. Francisco Muñoz García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante decreto número 19, de fecha 6 de marzo de 2025 se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Recogida de residuos sólidos urbanos 2025.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, advirtiéndose que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y hora hábiles en las oficinas municipales durante el plazo de dos meses, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos de procedimiento a que diere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Arganzón, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
Francisco Muñoz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2025 (reconocimiento extrajudicial del créditos número 1) del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotopalacios, a 10 de marzo de 2025.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

*Cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica
del ejercicio 2025*

Periodo de cobranza: 1 de abril de 2025 al 5 de junio de 2025.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2025, correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica, será el comprendido entre los días 1 de abril al 5 de junio, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago. –

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago del referido impuesto, podrán realizar el ingreso, antes de la fecha límite (5 de junio) en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que a continuación se indican:

- Caixabank, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- BBVA, S.A.
- Kutxabank, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- Caja Viva - Caja Rural, S.C.C.

También podrá realizar el pago mediante tarjeta de crédito, débito o Bizum a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://www.mirandadeebro.es/>

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, por teléfono o correo electrónico, o descargar de la sede electrónica del ayuntamiento.

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el Departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

Para que surta efectos en el ejercicio, la domiciliación deberá cursarse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por resolución de Alcaldía n.º 53/2025, de 5 de marzo, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de limpiador municipal, mediante el sistema de concurso, incluida dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

(.../...)

Primero. – Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)
NURIA GASCÓN GALLARDO	***8786**
ALICIA ÁLVAREZ ORTIZ	***9620**
ADELA LÓPEZ PASCUAL	***6070**
JOSÉ ANTONIO PÉREZ PASCUAL	***3125**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Ninguno		

Segundo. – Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección <https://pradoluengo.sedelectronica.es>, en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal www.pradoluengo.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra la misma se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde la publicación del presente anuncio.

En Pradoluengo, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por resolución de Alcaldía n.º 54/2025, de 5 de marzo, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de limpiador municipal, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal incluida en la oferta de empleo público para 2021, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 148/2021, de fecha 23 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 128, de fecha 8 de julio de 2021, correspondiente a la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

(.../...)

Primero. – Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)
ALICIA ÁLVAREZ ORTIZ	***9620**
ÍÑIGO MARTÍNEZ ESCUDERO	***9469**
MYRIAN FERNÁNDEZ RUIZ	***5897**
ADELA LÓPEZ PASCUAL	***6070**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MARGARITA CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	***6797**	No presentación titulación exigible
JOSÉ ANTONIO PÉREZ PASCUAL	***3125**	No presentación anexo II autobarefacción

Segundo. – Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección <https://pradoluengo.sedelectronica.es>, en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal www.pradoluengo.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra la misma se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde la publicación del presente anuncio.

En Pradoluengo, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por resolución de Alcaldía n.º 55/2025, de 5 de marzo, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2018-2021, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 148/2021, de fecha 23 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 128, de fecha 8 de julio de 2021, correspondiente a la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

(.../...)

Primero. – Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)
RAQUEL BALBÁS AGUILAR	***9698**
MARÍA CONCEPCIÓN HERNAIZ CAJARAVILLE	***8818**
MINERVA GONZÁLEZ RAMÍREZ	***0993**
MARÍA LUISA GARCÍA NEVARES	***4459**
MIGUEL ANTONIO LÓPEZ JARA	***4165**
PAULA PILLADO ROZAS	***3774**
SARA AGÜERO GONZALO	***7181**
MARÍA BEATRIZ DUQUE URIZARNA	***0521**
SANTIAGO TORRES CALLE	***6201**
MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GARCÍA	***5522**
BORJA ARRIBAS FEBREL	***7354**
ADELA LÓPEZ PASCUAL	***6070**
BEATRIZ RUIZ-CANALES FERNÁNDEZ	***7473**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF (SEGÚN LOPDGDD)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MARTA CUESTA MARTÍNEZ	***5087**	Anexo II autobaremación sin firmar
ALEJANDRO SERRANO RIVAS	***0796**	Anexo I solicitud sin firmar
MARGARITA CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	***6797**	No presentación titulación exigible
MARGARITA JOSÉ CALLE ARRABAL	***8526**	No presentación titulación exigible
EVA MARÍA ANDRÉS VARONA	***4619**	Solicitud presentada fuera de plazo



Segundo. – Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección <https://pradoluengo.sedelectronica.es>, en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal www.pradoluengo.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra la misma se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde la publicación del presente anuncio.

En Pradoluengo, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Susana María Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.188,93
3.	Gastos financieros	2.340,53
4.	Transferencias corrientes	5.290,40
6.	Inversiones reales	52.800,00
9.	Pasivos financieros	5.189,55
	Total presupuesto	159.909,41

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.850,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.760,00
4.	Transferencias corrientes	28.612,44
5.	Ingresos patrimoniales	48.310,00
7.	Transferencias de capital	41.776,97
	Total presupuesto	159.909,41

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riocavado de la Sierra, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde,
Jonathan Sedano Zaballa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrepadre, en sesión celebrada el día 28 de febrero del año en curso, el presupuesto general para 2025, es objeto de información pública por espacio de quince días, tal como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobado sin mediar nuevo acuerdo, si no se presentare ninguna solicitud o recurso.

En Torrepadre, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde,
Javier Sainz Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vadocondes para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	192.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	209.437,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	131.063,00
	Total presupuesto	535.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	196.500,00
2.	Impuestos indirectos	11.806,46
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.900,00
4.	Transferencias corrientes	144.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	28.000,00
7.	Transferencias de capital	71.293,54
	Total presupuesto	535.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Vadocondes. –

A) Funcionario, número de plazas:

1, Secretaría-Intervención, subescala Secretaría-Intervención. Clase 3.^a. Agrupada. A1.

1, administrativo. C1.



B) Personal laboral indefinido o fijo, número de plazas:

1 peón servicios múltiples, tiempo completo, fijo.

1 limpiadora de edificios, tiempo parcial, fijo.

1 auxiliar administrativo, tiempo parcial, indefinido.

C) Personal laboral, fomento de empleo o temporal, número de plazas:

2 peón servicios múltiples, tiempo parcial, temporal.

2 peón de obras, tiempo parcial, temporal.

Resumen:

Total funcionarios: 2.

Total personal indefinido y fijo: 3.

Total personal laboral temporal: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vadocondes, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2025-0050 dictada con fecha 27 de febrero de 2025, el padrón y lista cobratoria del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2025.

Concepto: impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Plazo cobro en voluntaria: 15 de marzo a 15 de mayo de 2025.

Fecha de cargo en cuenta: tercera semana de abril.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 6 de marzo de 2025.

La secretaria-interventora,
María Natividad de la Cal Méndez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 526.625,00 euros y el estado de ingresos a 526.625,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villangómez, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde,
Gonzalo Ausín López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025 aprobó el proyecto técnico de la obra de «rehabilitación del firme de camino de Vilviestre del Pinar a Canicosa de la Sierra», así como la separata número 1, redactados por el ingeniero civil/ingeniero de obras públicas don Borja López Hortigüela, por importe de 154.443,57 euros y de 87.500,00 euros, respectivamente.

Se somete a información pública, por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

En Vilviestre del Pinar, a 4 de marzo de 2025.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 121.648,00 euros y el estado de ingresos a 121.648,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Agés, a 21 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Gerardo García Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Agés, a 21 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Gerardo García Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo del Butrón para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ahedo del Butrón, a 5 de febrero de 2025.

La alcaldesa,
Arancha Senarriaga Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Valcárceres, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Inmaculada González Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Montejo de San Miguel para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Tobalina, a 22 de febrero de 2025.

La alcaldesa,
Casilda Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmos de la Picaza, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palazuelos de Villadiego, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Porres para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	25.350,00
	Total presupuesto	30.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.665,00
4.	Transferencias corrientes	375,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
7.	Transferencias de capital	23.860,00
	Total presupuesto	30.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Porres, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
Mario Miras Vázquez